



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 025/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Qué, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999.-Tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, norma la elaboración y presentación de los estados Financieros de la Administración central para su consideración en el H. Congreso Nacional. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Decreto Supremo N° 29881 y su anexo Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General de la Nación; en su artículo 8 inc. i) dispone que las competencias para la aprobación de modificaciones presupuestarias según el alcance y tipo será a través de Resolución de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, así mismo en los parágrafos II y III del Artículo 16 Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante Resolución de cada entidad, los Traspasos Interinstitucionales y los Traspasos Intrainstitucionales respectivamente. En su Artículo 18 inciso a) dispone que el registro de modificaciones presupuestarias aprobadas de acuerdo al nivel de competencias establecidas serán realizados en el SIGMA y cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2016

la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que las funciones de cada una de las Secretarías Departamentales, en el marco de su competencia departamental.

Que, mediante CITE:DESP.PDCIA./ALDT/WGQ/N°167/2016-2017 Dr. Willams Guerrero Quiroga Presidente de la Asamblea Legislativa departamental de Tarija solicita Modificación y/o Traspaso presupuestario dentro del marco de la Ley N°139.

*Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, están siendo sustentada y fundamentada bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo de: **Informe Legal A.L.D.T./OF.M/ASESORIA JURIDICA/JRR-N° 024/2016-2017** de fecha 24 de Octubre de 2016 emitido por el Dr. Javier Rendón Ríos Asesor Legal-A.L.D.T. quien emite la siguiente recomendación:*

"De la revisión de antecedentes y normativa glosada precedentemente para tal efecto, se concluye que la propuesta de modificación al presupuesto para la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija se encuentra debidamente justificada mediante Informe Técnico emitido por el Director Administrativo- Financiero de la A.L.D.T. a objeto de realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales-Intrapartidas (Incremento del presupuesto).

Por lo expuesto anteriormente, es necesario llevar adelante el presente tramite de modificaciones presupuestarias de incremento en la partida 12100, para el cumplimiento del POA- Presupuesto gestión 2016 de la Asamblea Legislativa departamental de Tarija."

El Informe Técnico ALDT/P.P/N°004/2016 de fecha 24 de Octubre de 2016 emitido por Lic. Vanessa Romero Torrejón Responsable de Programación y presupuesto de la Asamblea Legislativa departamental quien emite la siguiente conclusión: "Proceder con la modificación presupuestaria Intrainstitucional al presupuesto de la Asamblea Legislativa departamental de Tarija, por un monto total para el grupo 10000 "Servicios Personales"; de Bs. 1.439.244 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro 00/100 Bolivianos); mediante el Ejecutivo departamental cumpliendo lo establecido en la Ley departamental N° 139 del 19 de mayo de 2016 "LEY DE ADMINISTRACION DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA". En cumplimiento al procedimiento administrativo el ejecutivo departamental elaborara lo que establece la Ley departamental N° 139 que establece la aprobación de la modificación para ser remitida al Ministerio de Economía y finanzas Publicas del Estrado Plurinacional de acuerdo a sus competencias establecidas en el decreto supremo N° 29881."

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 25, literal c), dispone que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre Unidades Organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas; se contempla también creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 26, establece la competencia de Aprobación de las modificaciones presupuestaria dependiendo del tipo y alcance de las mismas, pudiendo darse a través de Ley Departamental o por Decreto Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 025/2016

Que, la misma Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 28 (Trasposos Presupuestarios mediante Decreto), establece que requieren de aprobación a través de Decreto emanado por el Órgano Ejecutivo, aquellos Trasposos Presupuestarios tanto para gastos de funcionamientos como para inversión, al interior de los grupos de gastos: 10000 "servicios personales", 20000 "servicios no personales" y 30000 "Materiales y suministro,(...)

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 62, literal d), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, es atribución del Gobernador del Departamento de Tarija: dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4° de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:

DECRETA:

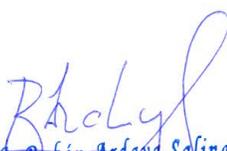
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional para la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (Presupuesto asignado al Grupo 1000 "Servicios Personales") por el monto de Bs1.439.244,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS).

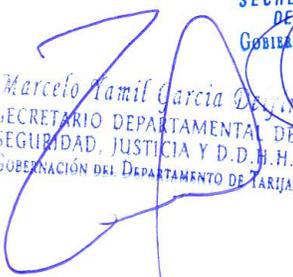
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto Departamental y del Artículo 31 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija).

Es dada en el despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Olaya Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. J. Rubén Ardoya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA


Marcelo Tamif García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMIA Y
FINANZAS INTERINO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija